



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Jaqueline María Zapata y Jaime Alberto Bustamante Álvarez
Demandado	Emigidia Cadena Montoya, Emicidia de Jesús Cadena Montoya y personas que se crean con derecho sobre el bien
Radicado	05001-40-03-014-2020-00685-00
Asunto	Releva curador ad litem, incorpora

Se incorpora al expediente constancia de envío de telegrama remitido al abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, quien fue nombrado por el Despacho como curador ad litem (pdf. 59).

Ahora bien, ante la manifestación realizada por el abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS en memorial allegado el 25 de noviembre de 2022 (Pdf. 61), consistente en el rechazo del cargo para el cual fue nombrado por auto del 17 de noviembre de 2022, atendiendo a que actúa como curador ad litem en más de cinco (5) procesos, el Despacho, de conformidad con el núm. 7 del artículo 48 del C. G. del P., procede a relevar al curador ad litem, así, para representar a la demandada EMIGIDIA CADENA MONTOYA se designa a:

Nombre: **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA**
T. P. **115.174 del C. S.J**
Correo Electrónico: afvillegas@vjabogados.com.com

Corresponde a la parte actora proceder con la comunicación de la designación, a la dirección electrónica informada.

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Art. 154 C.G.P.).

Por otro lado, se arrima al expediente constancia de pago de los gastos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (pdf. 72) para el perfeccionamiento de la medida de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-875875.

Igualmente, se incorpora al expediente respuesta a oficio proveniente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en respuesta al oficio Nro. 199 del 28 de febrero de 2023, por medio del cual suministra información sobre el inmueble objeto de este proceso, y allega la ficha catastral correspondiente (pdf. 73).

Así mismo, se incorpora memorial proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR, por medio del cual se desprende en anotación Nro. 006 inscripción de demanda en proceso de pertenencia ordenada por este Despacho (pdf. 74)

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af38d815c709ae4b8abf07e9feab128a01796e81f132d15be2184411d1b6aea4**

Documento generado en 24/05/2023 08:34:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**